



## **JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

### **Rad. No. 2019-0025**

Del escrito de terminación que se allega, se evidencia que al mismo se anexa un contrato de cesión de derechos del crédito a EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA, derechos; que le correspondían al BANCO COMPARTIR antes FINAMERICA S.A., sin embargo, dentro del presente asunto nunca se notificó el extremo demandado.

Seguidamente, se entenderá que EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA son los subrogatarios del crédito que aquí se persigue, así las cosas, para todos los efectos legales se **RECONOCE** a la citada entidad **como demandante**, tal y como se evidencia del contrato de cesión allegado.

Por consiguiente, se **RECONOCE** como abogado de **EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA a la Dra. STEFFANY MORA RODRIGUEZ** como apoderada de la mentada sociedad en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada actora por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, peticiona la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, así las cosas y luego de verificarse por este juzgador, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

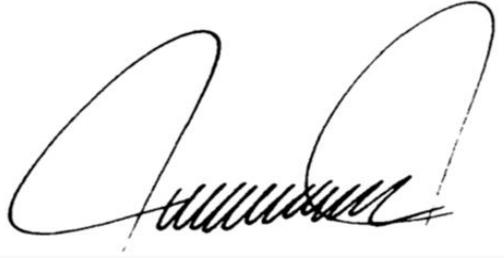
**SEGUNDO:** Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro, captura, que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

**TERCERO:** Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**



**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.011  
Fijado hoy 18 de febrero de 2022\_a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

Panf